



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 0008-2022-DE-PEB/MC

Lima, 12MAY22

VISTOS: El Memorando N° 000205-2022-UGCA-DE-PEB/MC e Informe N° 000050-2022-UGCA-VAC-PEB/MC de la Unidad de Gestión Académica y Cultural; el Memorando N° 00019-2022-UPP-DE-PEB/MC de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 000046-2022-UAJ-KJPC-PEB/MC de la Unidad de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2018-MC, se crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, dependiente del Ministerio de Cultura, con el objeto de formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, y ejecutar, articular y dar seguimiento a las acciones requeridas para dicha conmemoración, con alto valor simbólico para el ejercicio de una ciudadanía democrática y de fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, a través del Decreto Supremo N° 091-2019-PCM, se aprueba el cambio de dependencia del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú del Ministerio de Cultura a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, con el Decreto Supremo N° 016-2020-MC, se aprueba el cambio de dependencia del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú de la Presidencia del Consejo de Ministros al Ministerio de Cultura, derogando el Decreto Supremo N° 091-2019-PCM que dispuso el cambio de dependencia del Proyecto Especial a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, con el Decreto Supremo N° 009-2018-MC se aprueba la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, la cual ha sido actualizada por Decreto Supremo N° 011-2021-MC;

Que, con Resolución Ministerial N° 018-2020-PCM, modificada por Resolución Ministerial N° 263-2020-PCM, Resolución Ministerial N° 277-2020-DM/MC, Resolución Ministerial N° 000043-2021-DM/MC, y Resolución Ministerial N° 000189-2021-DM/MC, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú;



Que, según el artículo 21 del precitado Manual de Operaciones, la Unidad de Gestión Cultural y Académica es responsable de diseñar y ejecutar la programación de actividades e iniciativas culturales y académicas del sector público y privado a nivel nacional e internacional en cumplimiento de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú; asimismo, tiene entre sus funciones la de elaborar, proponer y ejecutar los concursos, exposiciones, proyectos editoriales y festivales culturales a nivel nacional para la Conmemoración del Bicentenario, tal como lo prevé el literal e) del artículo 22 del referido Manual;

Que, mediante Informe N° 000050-2022-UGCA-VAC-PEB/MC, remitido con Memorando N° 000205-2022-UGCA-DE-PEB/MC, la Unidad de Gestión Cultural y Académica propone el proyecto de Bases del Concurso Nacional de Historia, 2.ª Edición, con sus respectivos anexos;

Que, con el Memorando N° 00019-2022-UPP-DE-PEB/MC de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 000046-2022-UAJ-KJPC-PEB/MC de la Unidad de Asesoría Jurídica, se emite opinión favorable por el proyecto de Bases del Concurso Nacional de Historia 2.ª Edición, por lo que se considera viable su aprobación;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, y los literales a) y m) del artículo 9 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, aprobado por Resolución Ministerial N° 018-2020-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las Bases del Concurso Nacional de Historia, 2.ª Edición, con sus respectivos anexos; organizado por el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, que en documento adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Gestión Cultural y Académica supervise el desarrollo del concurso señalado en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, junto a las Bases y anexos aprobados en su artículo 1, en el portal institucional del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú (www.bicentenario.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

.....
HILDEBRANDO CIRO CASTRO POZO CHÁVEZ
Director Ejecutivo



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

CONCURSOS BICENTENARIO

CONCURSO NACIONAL DE HISTORIA

2.^a edición



ÍNDICE

1.	BASE LEGAL	3
2.	FINALIDAD	4
3.	OBJETIVO	4
4.	DE LOS EJES TEMÁTICOS DEL CONCURSO	5
5.	DEL ALCANCE DEL CONCURSO	5
6.	DE LOS PARTICIPANTES	5
7.	DE LA ACREDITACIÓN	6
8.	DEL PROYECTO	7
9.	DE LAS REGLAS DEL CONCURSO Y LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN	8
10.	DEL JURADO	10
11.	DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS	11
12.	ETAPAS DEL CONCURSO	12
13.	DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SELECCIONADOS	15
14.	RESPECTO A LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN	18
15.	CRONOGRAMA DEL CONCURSO	18
16.	GLOSARIO	19

1.

BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Decreto Legislativo N° 635, Código Penal y modificatorias.
- 1.3. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su modificatoria.
- 1.4. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 1.5. Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor y sus modificatorias.
- 1.6. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.7. Decreto Supremo N° 004-2018-MC, que crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, y sus modificatorias.
- 1.8. Decreto Supremo N° 009-2018-MC que aprueba la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, actualizada con Decreto Supremo N° 011-2021-MC.
- 1.9. Decreto Supremo N° 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultural al 2030.
- 1.10. Resolución Ministerial N° 018-2020-PCM, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, modificado por Resolución Ministerial N° 263-2020-PCM, Resolución Ministerial N° 000277-2020-DM/MC y Resolución Ministerial N° 000043-2021-DM/MC y Resolución Ministerial N° 000189-2021-DM/MC.
- 1.11. Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, prorrogados por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA.
- 1.12. Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, prorrogado por Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM; modificado por los Decretos Supremos N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM, N° 092-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 117-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM, N° 167-2021-PCM, N° 174-2021-PCM, N° 186-2021-PCM, N° 010-2022-PCM, N° 011-2022-PCM, N° 015-2022-PCM y N° 016-2022-PCM.

- 1.13. Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual u progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y sus modificatorias.
- 1.14. Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, que aprueba la Fase 2 de la reanudación de actividades económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM.
- 1.15. Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, que aprueba la Fase 3 de la reanudación de actividades económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- 1.16. Decreto Supremo N° 157-2020-PCM, que aprueba la Fase 4 de la reanudación de actividades económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- 1.17. Decreto Supremo N° 016-2020-MC, que aprueba el cambio de dependencia del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú de la Presidencia del Consejo de Ministros al Ministerio de Cultura.

2.

FINALIDAD

Promover un espacio de participación ciudadana, utilizando la investigación histórica como una herramienta para reflexionar sobre el proceso de independencia, y construir una visión en conjunto con nuevas perspectivas que aporten al debate nacional de cara al Bicentenario de nuestra independencia.

3.

OBJETIVO

Reconocer y estimular la producción de nuevos aportes al debate académico sobre el proceso de independencia del Perú, apoyando el desarrollo de proyectos de investigación histórica que realizan investigadores, ya sean docentes, bachilleres o profesionales de la Historia o de otras disciplinas; ello a fin de ejecutar el concurso previsto en la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, denominado “CONCURSO NACIONAL DE HISTORIA”.

4.

DE LOS EJES TEMÁTICOS DEL CONCURSO

Para esta convocatoria, los proyectos de investigación deben abordar cualquiera de los siguientes ejes temáticos:

1. La crisis de la monarquía española y su impacto en el Perú
2. La política en tiempos de la independencia
3. La independencia desde una perspectiva local y regional
4. Las comunidades indígenas en tiempos de la independencia
5. La participación de los afrodescendientes en la independencia
6. Las mujeres en el proceso de independencia
7. La economía durante la independencia
8. La independencia y la construcción del Estado peruano
9. Los ciudadanos en armas: guerra y guerrillas en la independencia
10. Los rostros de la independencia
11. Prensa, sociedad y retórica de la guerra de independencia
12. Los religiosos en tiempos de la independencia
13. Nación y narrativas sobre la independencia
14. Imaginarios y representaciones de la Independencia a través de representaciones artísticas, audiovisuales y literarias.
15. La independencia desde la escuela
16. La(s) memoria(s) del proceso de independencia
17. Normativa y jurisprudencia vinculada a la independencia
18. El rol de las clases altas durante la independencia

5.

DEL ALCANCE DEL CONCURSO

El presente concurso es de alcance nacional.

6.

DE LOS PARTICIPANTES

6.1. Del postulante:

Pueden postular al presente concurso personas naturales mayores de dieciocho (18) años y que cumplan los requisitos contemplados en cada una de las

categorías correspondientes al momento de presentar la postulación.
El postulante debe contar con DNI vigente, en caso sea de nacionalidad extranjera, deberá contar con el Carné de Extranjería (C.E.) vigente.

6.2. De las condiciones de participación:

El postulante debe mantener durante todo el proceso de postulación, su condición de habido y activo ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

6.3. De las categorías:

El presente Concurso se clasifica en tres (03) categorías:

- i) Investigador doctoral: Se seleccionará un (01) proyecto.
- ii) Investigador máster: Se seleccionarán tres (03) proyectos.
- iii) Investigador junior: Se seleccionarán seis (06) proyectos.

Lo anterior, considerando los criterios de grado académico y experiencia en investigación, conforme al siguiente numeral.

7. DE LA ACREDITACIÓN

Currículum vitae documentado. El postulante debe acreditar tener experiencia en investigación, demostrable a través de publicaciones especializadas (libros y/o artículos académicos y/o capítulos de libros), proyectos de investigación o pertenencia a grupos de investigación, relacionados a los ejes temáticos planteados en el numeral 4 de las presentes bases. Esta acreditación podrá ser justificada con certificados y/u órdenes de servicio con su respectiva conformidad y/o cartas de presentación expedidas por sus instituciones validando su participación.

Teniendo en consideración las categorías mencionadas en el Punto 6.3. de las presentes bases, además del Currículum vitae documentado, los postulantes deberán acreditar siguientes requisitos:

- **Investigador doctoral:** Grado de Doctor en Historia y/o Ciencias Sociales y/o Humanidades. Experiencia en investigación acreditado con diez (10) publicaciones especializadas.

- **Investigador máster:** Grado de Magister en Historia y/o Ciencias Sociales y/o Humanidades. Experiencia en investigación acreditado con cinco (05) publicaciones especializadas.
- **Investigador junior:** Grado de Bachiller y/o Título de Licenciado. Experiencia en investigación acreditado con una (01) publicación especializada.

*NOTA: El currículum documentado, deberá presentarse en formato PDF con un peso máximo de 5MB.

8. DEL PROYECTO

El proyecto a presentar debe ser una propuesta de investigación histórica relacionada a la independencia del Perú, cuyo resultado final será un ensayo o artículo científico, que aborde uno de los dieciocho (18) ejes temáticos considerados en el numeral 4 de las presentes Bases.

El proyecto postulado debe contener lo siguiente:

- Descripción general del proyecto: mínimo trescientos (300) y máximo quinientas (500) palabras.
- Definición del tema de investigación: mínimo trescientos (300) y máximo quinientas (500) palabras.
- Planteamiento del problema de investigación: máximo trescientas (300) palabras.
- El objetivo general y los objetivos específicos del proyecto de investigación: máximo cien (100) palabras.
- Hipótesis de la investigación: máximo trescientas (300) palabras.
- Justificación de la investigación, que señale los principales aportes historiográficos en relación con los ejes planteados en el numeral 4 de las presentes bases: máximo quinientas (500) palabras.
- Metodología de la investigación, que especifique el enfoque de abordaje de las fuentes históricas: máximo quinientas (500) palabras.
- Cronograma de trabajo (Anexo 1) el cual no debe ser menor a treinta (30) días, ni mayor de noventa (90) días calendario desde la fecha en la que se emitan los resultados oficiales del presente Concurso. El proyecto debe finalizarse a más tardar el 30 de noviembre del 2022.

- Plan de trabajo detallado (Anexo 2), donde se incluya el resumen del proyecto, el planteamiento del problema, los objetivos generales y específicos y los repositorios bibliográficos y documentales a consultar como parte del desarrollo del proyecto de investigación.
- Bibliografía detallada.

El importe asignado por cada proyecto seleccionado será el siguiente de acuerdo a cada categoría:

- **Investigador doctoral:** S/ 15,000.00 (quince mil y 00/100 soles), incluidos los impuestos de ley.
- **Investigador máster:** S/ 9,000.00 (nueve mil y 00/100 soles), incluidos los impuestos de ley.
- **Investigador junior:** S/ 5,000.00 (cinco mil y 00/100 soles), incluidos impuestos de ley.

El monto asignado por cada categoría deberá incluir costo de transporte, alimentación, material de escritorio, material bibliográfico, documental y fotográfico, suscripción a plataformas digitales, entre otros.

9.

DE LAS REGLAS DEL CONCURSO Y LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN

Los postulantes pueden presentar uno (01) o más proyectos al presente concurso sin que exista un máximo establecido para ello. Sin embargo, no se beneficiará a más de un (01) proyecto presentado por postulante, priorizándose los resultados obtenidos en la convocatoria que se evalúen primero, en orden cronológico.

Los postulantes del concurso deben garantizar lo siguiente:

- a) Se comprometen a actuar con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia.
- b) El proyecto presentado sea de su autoría.
- c) La documentación presentada sea auténtica y verdadera.
- d) El postulante no ha sido condenado por delitos de plagio o por sus formas agravadas, previstas en el Código Penal peruano.
- e) El postulante no se encuentra en el registro de deudores alimentarios morosos, ni en el registro de deudores de reparaciones civiles en agravio del Estado.

- f) El postulante no tiene sentencias condenatorias firmes por delitos dolosos, establecidos en el Código Penal peruano.
- g) El postulante no tiene condenas firmes por delitos relacionados con actos de corrupción.
- h) El postulante no ha sido inhabilitado o suspendido, ni tienen algún impedimento para contratar con el Estado.
- i) El postulante no cuenta con sanción vigente impuesta por la Contraloría General de la República.

Para verificar el cumplimiento, se requiere que los postulantes remitan una Declaración Jurada firmada. (Anexo 03).

En este sentido, el jurado podrá excluir o anular retrospectivamente, la participación de cualquier participante que infrinja las leyes de derechos de autor y propiedad intelectual, que presente información falsa, o que haya incurrido en los supuestos antes mencionados.

No se considerarán postulaciones de:

- Los titulares de instituciones o de organismos públicos del Poder Ejecutivo, los funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos con poder de dirección o decisión, y los gerentes de las empresas del Estado. El impedimento se aplica durante el ejercicio del cargo y luego de culminado el mismo, hasta doce (12) meses después, sólo en la entidad a la que pertenecieron. Mientras esté en el ejercicio del cargo, el impedimento se extiende hasta los parientes del segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- Los servidores públicos y los trabajadores del Proyecto Especial Bicentenario y del Ministerio de Cultura, por cualquier modalidad contractual, mientras ejercen su función o vínculo contractual y luego de haber concluido su función y hasta doce (12) meses después, siempre que, por la función desempeñada dichas personas hayan tenido influencia, poder de decisión, información privilegiada a la convocatoria al concurso o presenten algún conflicto de interés.
- Los miembros del Grupo de Trabajo denominado “Consejo Bicentenario”, creado por Resolución Ministerial N° 508-2018-MC.
- Las personas naturales que tengan intervención directa en algunas de las etapas del concurso o que presenten algún otro conflicto de interés con el Proyecto Especial Bicentenario, en cuyo caso el Proyecto Especial Bicentenario se reserva el derecho de cancelar la postulación.

- Los seleccionados como ganadores de otros concursos realizados por el Proyecto Especial Bicentenario (**Nuestros Relatos - primera y segunda convocatoria, Exposición Nacional del Bicentenario 2020 – 2021, Arte al Bicentenario y Concurso Nacional de Investigación Histórica sobre la Independencia del Perú 2021**).

No podrán ser seleccionadas las personas naturales que:

- Tengan vínculo laboral vigente con otras entidades del Estado (no se encuentran en este supuesto: los contratos por locación de servicios o contrataciones por productos específicos vigentes), salvo los casos de excepción referidos en el artículo 38 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sobre prohibición de doble percepción de ingresos.

10. DEL JURADO

Los miembros del Jurado son los encargados de evaluar las postulaciones declaradas aptas. Dichas personas no pueden participar de forma directa o indirecta en los proyectos, ni estar vinculados hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los titulares de los proyectos. En caso se presente esta situación, el jurado involucrado se abstendrá de emitir su voto sobre la propuesta correspondiente, y será la Unidad de Gestión Cultural y Académica del Proyecto Especial Bicentenario la que actuará, en caso se requiera, como dirimente.

El Jurado estará conformado por reconocidos especialistas nacionales e internacionales en el campo de la Historia, con especialidad en el proceso de independencia. Estará conformado por los siguientes miembros:

- Un(a) historiador(a) especialista en independencia, docente de universidad nacional pública
- Un(a) historiador(a) especialista en independencia, docente de universidad nacional privada
- Un destacado(a) historiador(a) especialista en independencia, de renombrada trayectoria internacional.

Para la conformación del Jurado, se deberá emitir la Resolución Directoral Ejecutiva que designa a sus miembros, la cual debe ser publicada en el portal institucional <https://bicentenario.gob.pe/>.

Una vez publicada la citada Resolución, el Jurado debe instalarse, elegir a su presidente/a y emitir el “Acta de instalación del Jurado”.

La emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva y la instalación del Jurado no pueden ser posteriores a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación de postulaciones, conforme al cronograma de las presentes bases.

La Resolución Directoral Ejecutiva que designa a los miembros del Jurado, contemplará la designación de hasta dos (02) miembros suplentes, que podrán participar de la evaluación, en caso alguno de los tres (03) miembros titulares, no pueda cumplir con el encargo.

Cualquier otro tema no resuelto o no contemplado en estas bases, será definido por el Jurado, máxima instancia del presente concurso.

11.

DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS

El Jurado seleccionará hasta diez (10) proyectos de investigación a nivel nacional. El postulante del proyecto de investigación seleccionado, será responsable de la entrega del producto final del mismo, en la forma de un ensayo o artículo científico, los cuales abarcan: el cumplimiento del presupuesto asignado y de las actividades planteadas en el plan de trabajo, así como los plazos establecidos en el cronograma. Su compromiso termina con la presentación del ensayo o artículo científico, según lo establecido en el plan de trabajo y cronograma y se materializa con la entrega formal de dos (02) productos detallados que deben contener lo señalado en el numeral 13 de las presentes bases.

Los seleccionados se comprometen a participar gratuitamente, narrando su experiencia mediante una conferencia y/o conversatorio y/o taller y/o seminario u otro evento organizado por el Proyecto Especial Bicentenario, según disponibilidad y previa coordinación con los seleccionados.

El Concurso será declarado desierto por decisión unánime del jurado en caso ninguno de los participantes cumpla con los criterios de evaluación especificados en el punto 12.6.

*Una vez seleccionado el proyecto para ser ejecutado, la Unidad de Gestión Cultural y Académica del Proyecto Especial Bicentenario, podrá sugerir ajustes al plan de trabajo y cronograma original, sin que estos cambios modifiquen el tiempo de ejecución propuestos.

12. ETAPAS DEL CONCURSO

12.1. Convocatoria pública

La Unidad de Gestión Cultural y Académica del Proyecto Especial Bicentenario convoca al Concurso Nacional de Historia – 2da. edición, conforme al cronograma consignado en el numeral 15 de las presentes bases, siendo esta Unidad la encargada de la supervisión del desarrollo y ejecución del Concurso.

12.2. Formulación y absolución de consultas

El plazo para realizar consultas a las presentes bases es de quince (15) días calendario desde la publicación de la convocatoria pública. Estas deben realizarse por escrito al correo electrónico institucional concursodehistoria@bicentenario.gob.pe y para ser consideradas válidas deberán contener: asunto, consulta, el nombre completo de la persona, número de documento de identidad, y la pregunta concreta y precisa.

Dentro de los cinco (05) días calendario luego de finalizado el período para la formulación de consultas, el Proyecto Especial Bicentenario publicará en su portal institucional el consolidado de consultas y respuestas.

12.3 Presentación de postulaciones

La presentación de las postulaciones es gratuita y se realizará únicamente completando la información solicitada en el formulario de postulación de la Plataforma Virtual de Concursos Bicentenario del Proyecto Especial Bicentenario (en adelante, la plataforma) disponible en la siguiente dirección web: <https://bicentenario.gob.pe/>

Los participantes recibirán un correo que confirme la recepción de su postulación.

La plataforma no recibirá postulaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes bases. Se recomienda registrar las postulaciones con la debida anticipación, ya que la plataforma es el único medio de presentación de postulaciones y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

La presentación de postulaciones a este concurso implica que el postulante conoce y acepta el contenido total de las presentes bases. Las postulaciones que contengan documentos obligatorios adjuntos en blanco o formatos en blanco serán consideradas como postulaciones no recibidas.

12.4. Postulación

El formulario de postulación debe contener la siguiente información:

Datos del postulante: nombre completo, documento de identidad adjunto, un seudónimo, dirección, teléfono, correo electrónico y cv documentado adjunto.

Datos del proyecto: Título del proyecto y la información indicada en el numeral 8 de las presentes bases.

12.5. Revisión de postulaciones

Luego de la presentación de postulaciones, el Proyecto Especial Bicentenario publicará la “Lista de postulaciones recibidas” en su portal institucional:

<https://bicentenario.gob.pe/>.

La Unidad de Gestión Cultural y Académica del Proyecto Especial Bicentenario revisará las postulaciones recibidas y en caso no cumplieran con lo requerido en las presentes bases y/o advierta observaciones, formulará y comunicará las mismas al postulante al correo electrónico consignado en su postulación, por única vez, a fin que realice la subsanación correspondiente, en un plazo máximo de tres (03) días calendario contados desde el día siguiente de su notificación.

De no subsanarse las observaciones en el plazo otorgado, la Unidad de Gestión Cultural y Académica del Proyecto Especial Bicentenario, excluirá la postulación observada, tomándose como no presentada.

Solo pasarán a evaluación, aquellas postulaciones que cumplan con las consideraciones establecidas en los numerales 7 y 8 de las presentes bases; además de no infringir las restricciones de participación establecidas en el numeral 9 de este documento. De no cumplirse con lo establecido, se procederá a la consecuente exclusión del presente concurso.

Culminada la revisión de las postulaciones, se emitirá la Resolución Directoral Ejecutiva que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado. Dicha Resolución será publicada en el portal institucional del Proyecto Especial Bicentenario: <https://bicentenario.gob.pe/>

12.6. Evaluación y calificación de postulaciones

El Jurado será la instancia que evaluará las postulaciones, a partir de la información presentada, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Coherencia del proyecto con uno de los dieciséis (16) ejes temáticos considerados en el numeral 4 de las presentes bases.
- Coherencia del proyecto en relación a sus objetivos, sus hipótesis, metodología y manejo crítico de las fuentes y bibliografía.
- Factibilidad de los aportes historiográficos del proyecto de investigación, considerándose la solidez de los argumentos utilizados por el participante en relación a sus hipótesis, fuentes y bibliografía.
- Viabilidad de la propuesta, considerando el plan de trabajo y cronograma propuesto.

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinará qué postulantes deben ser declarados ganadores, respetando lo establecido en la normativa vigente.

El Jurado emitirá el acta denominada “Acta de evaluación” con los resultados del concurso. El fallo del Jurado es inapelable. El Jurado puede realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del presente concurso.

12.7. Declaración de proyectos seleccionados

La Unidad de Gestión Cultural y Académica del Proyecto Especial Bicentenario elevará el “Acta de evaluación” del Jurado mediante informe, a fin de que se emita la Resolución Directoral Ejecutiva que declara los proyectos seleccionados. El “Acta de evaluación” y la Resolución serán publicados conjuntamente en el portal

institucional del Proyecto Especial Bicentenario: <https://bicentenario.gob.pe/>
Asimismo, la Resolución será notificada a los seleccionados a través del correo electrónico consignado en su postulación.

En caso de presentarse la imposibilidad, por parte del seleccionado, de ejecutar los servicios que se desprendan de la implementación del proyecto materia de selección, por razones ajenas al Proyecto Especial Bicentenario, éste último podrá prescindir de su realización, procediendo a comunicar la decisión al seleccionado. En esa circunstancia, el Proyecto Especial Bicentenario, podrá considerar la implementación del proyecto que suceda al seleccionado en puntaje de evaluación, siempre que el mismo cuente con puntaje aprobatorio.

12.8. De la cesión de derechos

Los derechos de los autores de los proyectos son inalienables. En caso de los proyectos seleccionados, el autor deberá ceder de manera no exclusiva los derechos patrimoniales de los proyectos que puedan generarse en razón del presente concurso, en favor del Proyecto Especial Bicentenario en el marco de lo establecido por el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor y sus modificatorias.

13.

DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SELECCIONADOS

Los seleccionados serán contratados por el Proyecto Especial Bicentenario para la ejecución de su proyecto a todo costo, y por el monto indicado en el numeral 8.

Los seleccionados darán fiel cumplimiento a las medidas sanitarias preventivas y de control vigentes dictadas por el gobierno a causa del brote del COVID-19 en el país durante todas las actividades que involucren la ejecución del proyecto (incluye coordinaciones administrativas y logísticas que se puedan requerir para la ejecución de su proyecto).

La entrega del proyecto será en dos (02) fases, de acuerdo al siguiente detalle:

1° producto: Un informe que detalle las actividades desarrolladas de acuerdo a lo consignado en el Anexo 02, el cual será presentado hasta los siete (07) días calendario

contados a partir del día siguiente de la notificación del contrato y/u orden de servicio.

El informe debe contener el proyecto presentado que incluya, de ser el caso, las mejoras implementadas en base a las sugerencias del jurado, así como la actualización del plan de trabajo y cronograma. Este último deberá tener coherencia con el plazo de ejecución del proyecto que fue propuesto en la postulación.

Una vez emitida la conformidad por la Unidad de Gestión Cultural y Académica del Proyecto Especial Bicentenario, se efectuará el pago por el equivalente al 30% del monto total contratado.

2° producto: un informe que detalle las actividades desarrolladas de acuerdo a lo consignado en el Anexo 02. El informe final debe contener mínimamente el detalle de las actividades y la presentación final del ensayo o artículo científico, el cual deberá ser presentado según el cronograma presentado por el postulante, el cual no deberá ser menor a treinta (30) días calendario ni exceder los noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación del contrato y/u orden de servicio.

Los ensayos o artículo científicos deben tener la siguiente extensión:

- **Investigador junior:** un mínimo de 12 mil palabras y un máximo de 15 mil palabras.
- **Investigador máster:** un mínimo de 17 mil palabras y un máximo de 20 mil palabras.
- **Investigador doctoral:** un mínimo de 22 mil palabras y un máximo de 25 mil palabras.

Los ensayos o artículos científicos deben presentarse bajo el siguiente formato: en letra Times New Roman 12, espaciado simple, 3 cm de margen. El formato de los pies de página y la bibliografía debe realizarse en Chicago Manual of Style.

Una vez emitida la conformidad por la Unidad de Gestión Cultural y Académica del Proyecto Especial Bicentenario, se efectuará el pago equivalente al 70% del monto total contratado.

* Cada uno de los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a la presentación de los productos y emitida la conformidad por parte de la Unidad de Gestión Cultural y Académica del Proyecto Especial Bicentenario.

** Ninguno de los pagos condiciona el desarrollo y/o cumplimiento del siguiente producto.

NOTA: Todo elemento externo que se utilice para el desarrollo del proyecto de investigación (mapas, fotografías, y/o imágenes) debe contar con las autorizaciones y derechos de uso respectivos; de no ser el caso, dichos elementos deben ser creados por los seleccionados.

El proveedor debe contar con una cuenta de ahorros o cuenta corriente en moneda nacional, a su nombre y vinculada a su número de RUC.

CONSIDERACIONES ADICIONALES

Ampliación de plazos: se dará solo por causales debidamente probadas y documentadas no atribuibles al proveedor en la entrega de sus productos, las mismas que deberán comunicarse con el debido sustento al correo electrónico mesadepartes@bicentenario.gob.pe, del Proyecto Especial Bicentenario, con una anticipación por lo menos hasta tres (03) días calendarios previos a la fecha de vencimiento de la presentación del producto. No será aceptada la solicitud que no cumpla con el plazo señalado. La Unidad de Gestión Cultural y Académica evaluará la solicitud de ampliación, así como la cantidad de días para dicha presentación y emitirá el informe correspondiente, para su posterior comunicación.

Penalidad: Se cobrará una penalidad equivalente al 0.5% del monto total del Contrato, por día calendario de retraso en la entrega de cada producto o subsanación de observaciones, hasta un máximo equivalente al 10%. En caso de alcanzar esta cifra, el Proyecto podrá contemplar la resolución del contrato.

Observaciones: En caso de identificarse observaciones a alguno de los productos presentados por el proveedor, el área usuaria evaluará el plazo a otorgar al proveedor para la subsanación correspondiente, siendo el máximo de cinco (05) días calendario, el mismo que se contabilizará a partir del día siguiente de su notificación través de correo electrónico o medio físico.



14.

RESPECTO A LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el ganador, el Proyecto Especial Bicentenario considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

En dicho caso se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecúa a los supuestos previstos en el Título VII Delitos contra los derechos intelectuales y el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

15.

CRONOGRAMA DEL CONCURSO

ETAPAS DEL CONCURSO	FECHAS
Convocatoria pública	Desde el 13 de mayo de 2022
Formulación de consultas	Hasta el 27 de mayo del 2022
Absolución de consultas	Hasta el 1 de junio del 2022
Fecha límite de presentación de postulaciones	Hasta el 30 de junio del 2022 a las 13:00 horas
Revisión de postulaciones	Hasta el 11 de julio del 2022
Evaluación de postulaciones	Hasta el 1 de agosto del 2022
Declaración de seleccionados	2 de agosto del 2022

Las fechas descritas anteriormente pueden variar por caso fortuito o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del presente concurso, asimismo como consecuencia de las medidas sanitarias, preventivas y de control dictadas por el gobierno a causa del brote del COVID-19 en el país. Dichas variaciones serán publicadas oportunamente, en el portal institucional del Proyecto Especial Bicentenario <https://bicentenario.gob.pe/>

16.

GLOSARIO

Artículo científico: Documento escrito donde se presentan los resultados de un proyecto de investigación.

Derechos de autor: (Decreto Legislativo 822, Ley sobre el Derecho de Autor) Son los derechos de los creadores sobre sus obras intelectuales. Estos derechos se dividen en derechos morales y patrimoniales.

- Los derechos morales: son los derechos del autor que están relacionados a su personalidad, es decir, con el hecho de que la obra es una prolongación de la personalidad del autor. Por tal motivo, estos derechos son inalienables, inembargables, irrenunciables e imprescriptibles. En otras palabras, no pueden ser cedidos.
- Los derechos patrimoniales permiten que el autor pueda explotar la obra y obtener un beneficio económico por ello. Dichos derechos son los siguientes: la reproducción de la obra; la distribución pública de la obra (para venta u otros); la traducción, adaptación, arreglo u otra transformación; la posibilidad de autorizar o prohibir la importación al territorio nacional de copias de su obra; cualquier otra forma de utilización de la obra, entre otros señalados en la ley y jurisprudencia correspondiente. Los derechos patrimoniales pueden ser cedidos por el autor titular de los mismos, cesión que se realizará necesariamente a través de un contrato por escrito, en el cual conste el consentimiento de las partes.

Proyecto de investigación: Es un plan de trabajo donde se desarrolla una propuesta de investigación y que se compone de tres etapas: planeamiento, desarrollo y presentación de resultados.



PERÚ

Ministerio de Cultura



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.bicentenario.gob.pe



@Bicentenariope
#BicentenarioPerú2024



**CONCURSO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA SOBRE LA
INDEPENDENCIA DEL PERÚ 2022**

**ANEXO 3
DECLARACIÓN JURADA PERSONA NATURAL**

Señores:

**PROYECTO ESPECIAL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERU
MINISTERIO DE CULTURA**

Presente. -

De mi consideración:

La/El que suscribe, _____ identificada/o con D.N.I /
C. E. N° _____, declaro bajo juramento, lo siguiente:

1. Me comprometo a actuar con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia.
2. El proyecto presentado es de mi autoría.
3. La documentación presentada es auténtica y verdadera.
4. No he sido condenado por delitos de plagio o por sus formas agravadas, previstas en el Código Penal peruano.
5. No me encuentro en el registro de deudores alimentarios morosos ni en el registro de deudores de reparaciones civiles en agravio del Estado.
6. No tengo sentencias condenatorias firmes por delitos dolosos, establecidos en el Código Penal peruano.
7. No tengo condenas firmes por delitos relacionados con actos de corrupción.
8. No he sido inhabilitado o suspendido o tener algún impedimento para contratar con el Estado.
9. No cuento con sanción vigente por la Contraloría General de la República.

Manifiesto que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento que, si lo declarado es falso, soy el único responsable, estando sujeto a los alcances de lo establecido en el Código Penal, que prevé sanciones, para los que hacen una falsa declaración, violando el principio de veracidad, así como para aquellos que cometen falsedad simulando o alterando la verdad intencionalmente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o administrativas que esta falta conlleve.

NOMBRE :
DNI N° :
DIRECCION :